ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO

Quedan redactadas las clausulas del PBC con la siguiente redacción:

Constancia de presentación de declaración jurada

Se aclara que lo relacionado a la Constancia de presentación de declaración jurada, "No aplica" en la sección "Modelo de Contrato", conforme lo dispone la Ley N° 6919/2022 y la Circular DNCP N° 10/2022.

Porcentaje de Multa

En el presente llamado, la cláusula de multa se aplicará de la siguiente forma:

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: *3% (tres por ciento) de la factura mensual pendiente de pago por incumplimientos en los plazos establecidos en la TABLA DE PLAZOS DE RESOLUCION DE INCIDENTES.*
En el caso de las facturas generadas por mas de un informe, se tendrá en cuenta el monto de la facturación para el cálculo de la multa.
En todos los casos, las multas a ser calculadas de la factura mensual pendiente de pago, se sumarán por cada incumplimiento incurrido por el proveedor, por ejemplo 1 incumplimiento equivale a la aplicación de 3% de multa, 2 incumplimiento a la aplicación de 6% de multa, y de esta manera sucesivamente.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0.01% (cero punto cero un porciento) del monto pendiente de pago, hasta que se haya efectuado el pago completo.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - DDC